

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA
DIRECCIÓN PÚBLICA 2025-2028 PARA LA
SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES

16

RESOLUCION EXENTA MINISTERIAL N°

SANTIAGO,

26 de febrero 2026

VISTOS: la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DL N°2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la Ley N°19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Regula la Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N°16 A, de 2025, del Ministerio de Energía, renovó la designación de doña Marta Cabeza Vargas como Superintendente de Electricidad y Combustibles por un segundo período de tres años a contar del 01 de diciembre de 2025.
2. Que, el artículo 2 del Decreto N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882, establece lo siguiente:
 - i) El Convenio de Desempeño es un instrumento de gestión que orienta a directivas y directivos en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales será retroalimentado y evaluado en forma parcial, anual y al término de su período de desempeño. Es un instrumento que facilita la rendición de cuentas efectiva y transparente tanto al Ministro del ramo o jefatura superior del servicio, según corresponda, así como a la ciudadanía.
 - ii) Los objetivos y metas que se establezcan en el Convenio de Desempeño, deberán reflejar los desafíos del cargo y lineamientos para el convenio establecido en el perfil del cargo respectivo. Además, deberán reflejar los lineamientos de política pública, las prioridades e indicadores gubernamentales fijados por la autoridad respectiva, los objetivos estratégicos institucionales, y las funciones estratégicas, expresando el aporte clave que se espera que el o la ADP realice a la institución, con el fin de conducirla hacia mayores niveles de eficacia, eficiencia, gobernanza e integridad
3. Que, en el caso de los Altos Directivos Públicos de Primer Nivel Jerárquico, corresponderá al Ministro del ramo proponer, firmar y aprobar el Convenio de Desempeño, dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha del nombramiento o prórroga respectiva (artículo 12 del Decreto N°172, de 2014).

4. Que, el Convenio de Desempeño durará tres años o hasta la fecha en que el Alto Directivo Público cese en funciones por cualquier causal legal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, regulado mediante el Decreto N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, suscrito entre doña Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles, y el Ministro de Energía, para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y 01 de diciembre de 2028, cuyo texto es del siguiente tenor:

“

□

CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre MARTA SILVANA TERESA CABEZA VARGAS
Cargo Superintendente/a
Institución Superintendencia de Electricidad y Combustibles Ministerio de Energía
Fecha Nombramiento 01-12-2022
Fecha renovación: 02-12-2025
Dependencia directa del cargo MINISTRO/A DE ENERGÍA - PRIMER NIVEL JERÁRQUICO
Período de desempeño del cargo 02-12-2025 al 02-12-2028

Fecha de evaluación 1 02-12-2026
Fecha de evaluación 2 02-12-2027
Fecha de evaluación 3 02-12-2028

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 02-12-2025 al 02-12-2028

Objetivo 1:Fortalecer la fiscalización de las interrupciones del suministro eléctrico a nivel nacional, mediante la incorporación de la gestión de riesgos en proceso de fiscalización, mediante el diseño, implementación y seguimiento de una matriz de riesgos.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento de las etapas del plan de trabajo para la elaboración y gestión de la matriz de riesgos en la fiscalización de interrupciones del suministro eléctrico.					
Fórmula de Cálculo					
(Número de etapas del plan de trabajo de gestión de riesgos para la fiscalización de interrupciones del suministro eléctrico ejecutadas en el año de gestión/ Número total de etapas del plan de trabajo de gestión de riesgos para la fiscalización de interrupciones del suministro eléctrico programadas para el año de gestión)* 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% = (1/3) * 100	15%	66.7% = (2/3) * 100	15%	100% = (3/3) * 100	15%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento del período de evaluación respectivo, que adjunte un informe técnico anual que dé cuenta de la ejecución de la(s) etapa(s) comprometida(s) del plan de trabajo de gestión de riesgos en la fiscalización de interrupciones del suministro eléctrico, incluyendo los antecedentes y evidencias necesarias que permitan verificar su implementación, seguimiento y resultados, según corresponda al año de gestión evaluado.					
Supuestos					
Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo. No existen contingencias extraordinarias o situaciones de emergencia que impidan el cumplimiento de las etapas establecidas en el plan de trabajo.					
Nota del Indicador					
El indicador mide el avance anual efectivo en la ejecución de un plan de trabajo trianual, estructurado en tres etapas sucesivas, orientadas a incorporar de manera sistemática la gestión de riesgos en la fiscalización de interrupciones del suministro eléctrico. El año de gestión corresponde a cada uno de los períodos de evaluación establecidos en el presente convenio. Las etapas del plan de trabajo son las siguientes: Etapa Año 1: Identificación y análisis de riesgos Se realizará el levantamiento, análisis y evaluación de los riesgos que afectan el proceso de fiscalización de las interrupciones del suministro eléctrico, identificando y priorizando aquellos con mayor impacto y probabilidad de ocurrencia. Producto entregable: informe técnico que incorpore la matriz de riesgos, detallando el proceso de identificación, la evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos, así como su jerarquización para efectos de la gestión y focalización de la fiscalización. Etapa Año 2: Plan de tratamiento de riesgos e implementación inicial Se diseñarán e implementarán las acciones de mitigación y control para los riesgos priorizados, definiendo responsables, plazos e indicadores de seguimiento que permitan monitorear su ejecución y efectividad. Producto entregable: informe que contenga el plan de tratamiento de riesgos y dé cuenta de los resultados preliminares de su implementación. Etapa Año 3: Seguimiento, control y mejora continua Se consolidará la gestión de riesgos en el proceso de fiscalización de las interrupciones del suministro eléctrico, asegurando su seguimiento sistemático, la actualización periódica de la matriz de riesgos y del plan de tratamiento, así como la incorporación de mejoras continuas a partir de los resultados del monitoreo y evaluación realizados. Producto entregable: informe que incorpore la matriz de riesgos y el plan de tratamiento actualizados, junto con reportes de seguimiento del plan de tratamiento y de las mejoras implementadas durante el período.					

Objetivo 2:Fortalecer la fiscalización de la industria de los combustibles a nivel nacional, mediante el mejoramiento continuo de los procesos internos, la incorporación progresiva de tecnologías, la estandarización de criterios de fiscalización y la adecuación normativa pertinente, en coherencia con los lineamientos estratégicos institucionales y las prioridades gubernamentales

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento de las etapas del plan de trabajo para fortalecer la fiscalización de la industria de los combustibles.					
Fórmula de Cálculo					
(Número de etapas del plan de trabajo ejecutadas en el año de gestión / Número total de etapas del plan de trabajo programadas para el año de gestión) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% = (1/3) * 100	15%	66.7% = (2/3) * 100	15%	100% = (3/3) * 100	15%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento del período de evaluación respectivo, que adjunte un informe técnico anual que dé cuenta de la ejecución de la(s) etapa(s) comprometida(s) del plan de trabajo para fortalecer la fiscalización de la industria de los combustibles a nivel nacional.					
Supuestos					
1. Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo. 2. No ocurren contingencias, emergencias o situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten el normal desarrollo del plan de trabajo durante el período de evaluación.					

Nota del indicador
El indicador mide el avance anual efectivo en la ejecución de un plan de trabajo trianual, estructurado en tres etapas sucesivas, orientadas a fortalecer la fiscalización de la industria de los combustibles a nivel nacional. El año de gestión corresponde a cada uno de los períodos de evaluación establecidos en el presente convenio. Las etapas del plan de trabajo consideran: Etapa 1: Diseño Durante esta etapa se realizará el diseño de las herramientas orientadas al fortalecimiento de la fiscalización en la industria de los combustibles, considerando la estandarización de criterios de fiscalización, la adecuación normativa de los procesos y la incorporación de soluciones tecnológicas de apoyo. Producto entregable: Informe que contenga el diseño de las herramientas destinadas al fortalecimiento de la fiscalización en la industria de los combustibles. Etapa 2: Desarrollo En esta etapa se desarrollarán las herramientas diseñadas en la fase anterior, orientadas a la estandarización de los criterios de fiscalización, la adecuación normativa de los procedimientos y la incorporación de tecnologías definidas. Producto entregable: Informe técnico que dé cuenta del desarrollo de las herramientas diseñadas para el fortalecimiento de la fiscalización en la industria de los combustibles. Etapa 3: Consolidación Durante esta etapa se consolidarán las herramientas desarrolladas, con el objeto de avanzar en la estandarización de la fiscalización en la industria de los combustibles y se evaluarán los resultados obtenidos durante las tres etapas del plan de trabajo. Producto entregable: Informe de cierre del período, que dé cuenta de las tres etapas desarrolladas, incluya la evaluación de resultados obtenidos y presente una propuesta de plan de trabajo para un nuevo período.

Objetivo 3:Implementar un proyecto integral de gestión de reclamos del sector eléctrico, que permita fortalecer la verificación y fiscalización del cumplimiento de los plazos, formas de atención y respuesta establecidos en la normativa vigente por parte de las empresas distribuidoras, asegurando trazabilidad, oportunidad y evidencia verificable en la gestión de los reclamos.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de avance en la implementación del plan de trabajo del proyecto de gestión de reclamos de la industria eléctrica.					
Fórmula de Cálculo					
(Número de etapas del plan de trabajo del proyecto de gestión de reclamos ejecutadas en el año de gestión/ Número total de etapas programadas del plan de trabajo para el año de gestión)* 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% = (1/3) * 100	10%	66.7% = (2/3) * 100	10%	100% = (3/3) * 100	10%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento del período de evaluación respectivo, que adjunte un informe técnico anual que dé cuenta de la ejecución de la(s) etapa(s) comprometida(s) del plan de trabajo del proyecto de gestión de reclamos de la industria eléctrica.					
Supuestos					
1. Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo. 2. No existen cambios significativos en la normativa que impliquen modificaciones en el modelo a implementar. 3. No existencia de contingencias o emergencias que dificulten o imposibiliten el normal desarrollo del plan de trabajo en el período.					
Nota del indicador					

El indicador mide el avance progresivo en la implementación de un proyecto trianual orientado a fortalecer la gestión, verificación y fiscalización del cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia en el marco de la gestión de reclamos del sector eléctrico. El año de gestión corresponde a cada uno de los periodos de evaluación establecidos en el presente convenio. Las etapas del plan de trabajo del proyecto consideran: Etapa Año 1: Levantamiento y sistematización de la información Se realizará el levantamiento y sistematización de la información asociada al cierre de los reclamos resueltos favorablemente a las personas usuarias, considerando la verificación del cumplimiento oportuno e íntegro de las instrucciones impartidas por la Superintendencia a las empresas reclamadas. Dicho levantamiento deberá permitir asegurar la trazabilidad de cada reclamo resuelto y la disponibilidad oportuna de los antecedentes que respalden su cumplimiento. Producto entregable: informe de diagnóstico que incorpore el levantamiento y sistematización de la información de los reclamos resueltos favorablemente, permitiendo verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia a las empresas eléctricas. Etapa año 2: Diseño y formulación del plan de fiscalización Se elaborará y diseñará un plan institucional de fiscalización orientado a la verificación del cumplimiento de las instrucciones impartidas a las empresas eléctricas, definiendo criterios, metodologías y mecanismos de registro que permitan asegurar trazabilidad y control. Producto entregable: plan de fiscalización formalizado mediante informe y/o acto administrativo. Etapa año 3: Ejecución, seguimiento y mejora continua Se implementará progresivamente el plan de fiscalización definido, realizando seguimiento sistemático de su ejecución, evaluación de resultados y la incorporación de ajustes y mejoras al modelo de fiscalización del cumplimiento de las instrucciones impartidas. Producto entregable: informe de resultados de la implementación, seguimiento y evaluación del plan de fiscalización, con propuestas de mejora y continuidad.

Objetivo 4:Diseño e implementación de la plataforma institucional de Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD), orientada al registro, actualización y trazabilidad de la información necesaria para el control, monitoreo y apoyo a los procesos de fiscalización, asegurando la calidad y disponibilidad de los datos conforme a la normativa vigente.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento de las etapas definidas en el plan de trabajo para la implementación de la Plataforma de Conexión PMGD de la Superintendencia, conforme al Decreto Supremo N°88, de 2019, del Ministerio de Energía.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de etapas ejecutadas del plan de trabajo para el desarrollo e implementación de una plataforma de gestión del proceso de conexión PMGD, en el año de gestión / N° total de etapas programadas en el plan de trabajo para el desarrollo e implementación de una plataforma de gestión del proceso de conexión PMGD en el año de gestión) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% = (1/3) * 100	10%	66.7% = (2/3) * 100	10%	100% = (3/3) * 100	10%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días hábiles siguientes de cumplido el período de evaluación respectivo, adjuntando informe que dé cuenta del resultado de los compromisos para cada uno de los años de gestión.					
Supuestos					
1. Que se mantengan las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo. 2. Que el marco normativo que sustenta el desarrollo se mantenga sin modificaciones. 3. No existencia de contingencias o emergencias que dificulten o imposibiliten el normal desarrollo del plan de trabajo en el periodo.					
Nota del Indicador					
El año de gestión corresponde a cada uno de los periodos de evaluación establecidos en el presente convenio. Las etapas del plan de trabajo del proyecto consideran: Etapa año 1: Diseño Se diseñará la plataforma institucional de PMGD, mediante el levantamiento de requerimientos normativos y operativos, la definición del modelo de datos y flujos de información, y la elaboración del diseño funcional, acreditado mediante informe técnico. Producto entregable: Informe técnico que dé cuenta del diseño de la plataforma institucional de PMGD. Etapa año 2: Implementación Se implementará y pondrá en producción la plataforma institucional de PMGD, disponiendo una URL web para su acceso y realizando pruebas iniciales con acceso institucional y usuarios piloto. Producto entregable: Informe técnico que dé cuenta de la puesta en producción de la plataforma institucional de PMGD, incluyendo la URL web y las pruebas de acceso realizadas. Etapa año 3: Consolidación Se consolidará el uso de la plataforma institucional de PMGD para el monitoreo y apoyo a los procesos de fiscalización, a partir de la evaluación de los resultados de la marcha blanca. Producto entregable: Informe técnico que dé cuenta de la evaluación de la marcha blanca y de la consolidación del uso de la plataforma institucional de PMGD para fines de monitoreo y fiscalización					

Objetivo 5:Optimizar la tramitación de las concesiones eléctricas definitivas de transmisión, a través de la reducción de los tiempos de tramitación que le corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dentro del proceso, y así agilizar la prestación de los servicios en el contexto de la L 21.770.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión, cuyo tiempo de elaboración del Informe SEC es inferior o igual a 55 días hábiles, contados desde que el expediente se encuentra completo hasta el despacho del documento al Ministerio de Energía, en el año de gestión.					
Fórmula de Cálculo					
(N° total de informes SEC sobre proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión, cuyo tiempo de revisión e informe es inferior o igual a 55 días hábiles en el año de gestión / N° total de informes emitidos por la SEC sobre proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión despachados en el año de gestión) * 100.					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador

83% 10% 84% 10% 85% 10%

Medios de Verificación

1. Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del año de gestión, adjuntando informe consolidado del resultado del indicador. 2. Comprobantes de despacho emitidos a través de la Plataforma de Comunicaciones Oficiales del Estado DocDigital (<https://doc.digital.gob.cl/>), utilizados para la verificación de la fecha de despacho de los informes SEC remitidos al Ministerio de Energía. (*) Los comprobantes de despacho emitidos por la Plataforma de Comunicaciones Oficiales del Estado DocDigital constituirán medio de verificación, en la medida que dicha plataforma se encuentre plenamente operativa. (**) En caso de que la plataforma no se encuentre plenamente operativa, el medio de verificación alternativo corresponderá al comprobante de envío mediante correo electrónico institucional, remitido por el Jefe de la Unidad de Concesiones Eléctricas al Ministerio de Energía, el cual permitirá acreditar la fecha efectiva de envío del respectivo informe SEC. 3. Reporte con el resultado del consolidado del indicador de concesiones tramitadas, detallando empresa solicitante, nombre del proyecto, registro de fechas etapas del proceso e incluye hoja con metodología explicativa del cálculo del indicador.

Supuestos

No existencia de rebajas presupuestarias que afecten la dotación, continuidad contractual o recursos necesarios para la ejecución de las actividades asociadas a la tramitación de concesiones eléctricas.

Nota del Indicador

La proyección del indicador considera especialmente el contexto de transición normativa y operativa derivado de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.770, que introduce modificaciones relevantes al sistema de permisos sectoriales. En lo específico, dicha normativa incorpora ajustes sustantivos en la etapa de admisibilidad de los proyectos concesionales, con impactos directos en los flujos de tramitación, en los tiempos de respuesta institucional y, por consiguiente, en el desempeño de los indicadores asociados al procedimiento concesional eléctrico. Este indicador, determina el porcentaje de proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión, cuyo tiempo de informe es inferior o igual a 55 días hábiles, desde que está completo el expediente hasta el despacho del documento al Ministerio de Energía. Se entenderá que un expediente se encuentra completo: - Cuando existiendo oposiciones, el solicitante contesta la última de ellas o haya transcurrido el plazo de 30 días hábiles de que dispone para evacuar el traslado sin hacerlo. - Cuando no se requiere la imposición de servidumbres legales y hayan transcurrido los 30 días hábiles contados desde la publicación en un diario de circulación nacional. - Desde que se reciba la última respuesta de las Instituciones Públicas que intervienen en el procedimiento concesional eléctrico. - Desde que hayan transcurrido los 30 días hábiles, contados desde la publicación de una rectificación y no se requieran gestiones adicionales. - Desde que se haya efectuado la última visita a terreno por parte de la SEC y no sea necesario efectuar diligencias adicionales. - Desde el vencimiento del plazo otorgado mediante Oficio de apercibimiento. - Desde que la empresa ingrese por medio de la Oficina de Partes, el último documento y/o corrección de antecedentes solicitada por la Superintendencia o de oficio. Todas estas actuaciones constituyen la última gestión del expediente y que lo dan por completo para dar paso al proceso y generación del documento o acto administrativo con que finaliza la tramitación, en el cual queda indicado la condición de cumplimiento específica. Dada la incorporación de medios tecnológicos o telemáticos para la comunicación y entrega de información; se entenderá como documento despachado cuando se dé al menos una de las condiciones señaladas a continuación: 1. Fecha de envío del informe al Ministerio de Energía mediante oficina de partes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; 2. Envío de correo electrónico dirigido al/la abogado/a a cargo de concesiones del Ministerio de Energía y a la jefatura división jurídica de esa Secretaría de Estado; 3. Carga del expediente de informe a plataforma Teams en el grupo privado generado al efecto, con acceso también para profesionales del Ministerio de Energía; 4. Envío del informe a la casilla de correo oficina de partes del Ministerio de Energía.

Objetivo 6: Desarrollar la gestión de personas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, incorporando transversalmente la perspectiva de género, mediante la implementación de políticas, acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación en la materia.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador

Porcentaje de avance en la implementación del plan de trabajo para el desarrollo de las personas con perspectiva de género.

Fórmula de Cálculo

(N° de etapas del plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género ejecutadas en el año de gestión / N° total de etapas programadas en el plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género) *100

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% = (1/3) * 100	10%	66.7% = (2/3) * 100	10%	100% = (3/3) * 100	10%

Medios de Verificación

Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, adjuntando Informe que dé cuenta de la ejecución de las etapas previstas en el plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones referentes al desarrollo de las personas con perspectiva de género.

Supuestos

Que no se presenten factores externos o de fuerza mayor que pudieran afectar la planificación e implementación del plan de trabajo en alguna de las etapas de gestión, principalmente derivados de la eventual variación de las prioridades ministeriales y gubernamentales.

Nota del Indicador

El año de gestión corresponde a cada periodo de evaluación establecido para este convenio. Las etapas comprendidas dentro del plan de trabajo son: Etapa Año 1: Formulación del Plan de Trabajo Se elaborará un diagnóstico de las brechas existentes en la gestión de personas desde una perspectiva de género y, sobre dicha base, se formulará un plan de trabajo para el desarrollo de la gestión de personas, definiendo objetivos, acciones, responsables, plazos, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación. Producto entregable: Informe de diagnóstico que incorpore el plan de trabajo para el desarrollo de la gestión de personas con perspectiva de género. Etapa Año 2: Implementación del Plan de Trabajo Se implementarán las acciones formuladas en el plan de trabajo para el segundo año de gestión, orientadas al fortalecimiento de la gestión de personas con perspectiva de género. Producto entregable: Informe que dé cuenta del nivel de cumplimiento de las medidas implementadas durante el segundo año de gestión. Etapa Año 3: Evaluación y Ajustes del Plan de Trabajo Se implementarán las acciones formuladas en el plan de trabajo para el tercer año de gestión, incorporando la evaluación de las medidas ejecutadas en los periodos anteriores y formulando recomendaciones de mejora. Producto entregable: Informe que dé cuenta de la implementación del plan de trabajo trianual, su evaluación, resultados obtenidos y recomendaciones para un nuevo periodo de gestión.

Objetivo 7:Fortalecer la ejecución presupuestaria de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, asegurando un uso eficiente, eficaz y oportuno los recursos financieros asignados.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de ejecución del presupuesto vigente de la SEC en el año de gestión.					
Fórmula de Cálculo					
(Monto ejecutado del presupuesto vigente de la SEC en el año de gestión / Presupuesto vigente total de la SEC en el año de gestión) * 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
98%	10%	98%	10%	98%	10%

Medios de Verificación
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, que adjunte informe de ejecución presupuestaria, visado por el Subdepartamento de Finanzas.

Supuestos
1. Supone la entrega oportuna, en forma y fondo de los recursos presupuestarios. 2. Que no se presenten modificaciones presupuestarias de última hora 3. Que no se presenten problemas en la operación de los sistemas informáticos de Dipres para la carga de información oportuna.

Nota del Indicador
El presupuesto de la SEC del año 1 corresponde al presupuesto vigente, el cual comprende el presupuesto aprobado en la Ley de Presupuestos para el Servicio, junto con las modificaciones y adecuaciones presupuestarias realizadas durante el año y debidamente autorizadas conforme a la normativa vigente. Este presupuesto se utiliza para calcular los porcentajes de ejecución correspondientes a los subtítulos 21, 22 y 29. El presupuesto de la SEC se evalúa sobre la base de año calendario, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, conforme a la normativa presupuestaria vigente. Dado que el periodo de evaluación del convenio se extiende entre el 01 de diciembre y el 01 de diciembre del año siguiente, y que la ejecución presupuestaria corresponde a ejercicios anuales que cierran el 31 de diciembre, para efectos del indicador el periodo de evaluación corresponderá al año calendario respectivo, no siendo procedente considerar periodos que abarquen más de un ejercicio presupuestario

Objetivo 8:Fortalecer el Sistema de Integridad de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante el aumento progresivo de la cobertura de capacitación en integridad para sus funcionarias y funcionarios.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de funcionarias y funcionarios de la SEC que finalizan cursos de integridad definidos en la planificación anual del Servicio, respecto de la dotación efectiva del año respectivo.					
Fórmula de Cálculo					
(Número de funcionarias y funcionarios que finalizan cursos de integridad en el año de gestión / Total de funcionarias y funcionarios de la dotación efectiva del Servicio en el año de gestión) * 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
25%	10%	30%	10%	35%	10%

Medios de Verificación
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días hábiles siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, adjuntando informe que dé cuenta del resultado de los compromisos para cada uno de los años de gestión.

Supuestos
1. Disponibilidad de oferta formativa interna o externa (institucional, interinstitucional o de terceros), alineada con las temáticas del Sistema de Integridad y con modalidades que permitan participación a nivel nacional (presencial, remoto o híbrido). 2. Existencia de planificación anual de capacitación en integridad aprobada por la autoridad competente, como parte del PAC. 3. Supone la disposición de canales remotos para la participación en los cursos por parte de las y los funcionarios a lo largo del país.

Nota del Indicador
La dotación efectiva corresponderá al personal de planta y contrata informado a DIPRES en el primer trimestre del año respectivo. El indicador mide cobertura efectiva de capacitación y no solo inscripción en los cursos. El informe que se presentará, una vez cumplido el periodo de evaluación, el cual deberá detallar la siguiente información: nombre del curso, fecha que se realiza el curso, objetivo, modalidad de las clases, número de asistentes y breve descripción de la temática del curso, porcentaje de cumplimiento de funcionarios/as que finalizaron el curso de integridad en el periodo de gestión, respecto de la dotación real del mismo periodo. Las temáticas de los cursos se definirán e incorporarán en el PAC anualmente en el marco del Sistema de Integridad, pudiendo incluir —entre otros— ética pública, probidad, conflictos de interés, canales de denuncia, protección al denunciante, prevención de corrupción, prevención de violencia laboral conforme Ley Karin, y actualización de instrumentos del sistema como, por ejemplo, el Código de Ética Institucional.

Objetivo 9:Contribuir al desarrollo Normativo en el área de seguridad del sector energético, para dotar a la ciudadanía de productos y artefactos con may estándar de seguridad y/o mejor desempeño energético.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de protocolos elaborados en el año de gestión, respecto del total de protocolos programados elaborar en el año de gestión					
Fórmula de Cálculo					
(Nº de Protocolos elaborados en el año de gestión / Nº total de protocolos programados elaborar en el año de gestión) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días hábiles siguientes de cumplido el período de evaluación respectivo, adjuntando informe con los protocolos elaborados y el programa que dio lugar a la inclusión de esos protocolos en el año de gestión.					
Supuestos					
1. No existirán definiciones distintas a la entregada hasta la fecha por el Ministerio de Energía, o prioridades gubernamentales que puedan alterar o modificar el desarrollo normativo. 2. No exista rebaja presupuestaria a partidas que afecten la realización de actividades asociadas al indicador.					
Nota del Indicador					
Los protocolos para elaborar corresponden a productos incorporados a la obligación de certificación o su modificación en el ámbito de seguridad. Se presenta a inicios de cada año un programa que establece el número de protocolos que se elaborarán durante el año de evaluación, de acuerdo con las prioridades definidas, considerando riesgo, uso y masividad del producto.					

“

2. **CONFORME** a lo dispuesto en el Párrafo V del Decreto N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882, el Ministerio de Energía emitirá una resolución anual que informará el grado de cumplimiento de las metas estratégicas y objetivos de gestión comprometidos, lo que será comunicado a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
3. **REMÍTASE** copia de esta resolución y del respectivo Convenio de Desempeño a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para su registro.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ENERGÍA

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección Nacional del Servicio Civil.
 - Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - Unidad de Gestión de Personal, Ministerio de Energía.
 - Oficina de Planificación y Control de Gestión, Ministerio de Energía.
 - Oficina de Auditoría Interna, Ministerio de Energía.

POM/PTB/ccl



Código: 1772119871687A947 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Código: 1771955783563 validar en <https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1771955783563>